

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
AÑO 2008 N°s. 003 - 1.862 AÑO 2007 N°s. 2.647 - 2.648 - 2.650
RESOLUCIONES
AÑO 2009 N° 021 AÑO 2008 N°s.457 (M.P. y D.L.) - 568 (S.G. y L.G.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 17 de febrero de 2009</p>	<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.656</p>		

DECRETOS**DECRETO N° 003**

La Rioja, 02 de enero de 2008

Visto: la apertura del Ejercicio Financiero 2008; y,

Considerando:

Que conforme a los objetivos de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el presente ejercicio.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento del Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2007, a fin de facilitar la gestión de los Servicios de Administración Financiera en el control de la respectiva documentación como base fundamental para su reposición.

Que, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para ejercitar gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2008, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos preservando la atención de los requerimientos objetivos de cada Organismo.

Que es necesario instruir a los responsables de los servicios de Administración Financiera para tales fines, y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese como monto máximo para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- La Reposición de Fondo Rotatorio asumirá el carácter de "Única y Mensual" aplicable al Ejercicio Financiero año 2008. En consecuencia, durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de once (11) veces, estableciéndose que, a la duodécima operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "Rendición Final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 3°.- Los Servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el "Fondo General" y por lo tanto deberán consolidar, en tiempo y forma, la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables están obligados a preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

Artículo 4°.- Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 10° del Decreto N° 36/98.

Artículo 5°.- Establécese que la apertura del fondo rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2008, procederá solo en la medida que dichos Servicios hayan cumplido con la Rendición Final del Fondo Rotatorio asignado para el Ejercicio 2007.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D., S.H.

ANEXO I**Fondos Rotatorios por Servicio de Administración Financiera Ejercicio 2008**

N° SAF	Servicio de Administración Financiera	Importe
110	Secretaría General y Legal de la Gobernación	\$ 100.000,00
140	Secretaría de Turismo	\$ 20.000,00
161	Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.CO.P.)	\$ 30.000,00
200	Ministerio de Desarrollo Social	\$ 150.000,00
210	Subsecretaría de Familia	\$ 10.000,00
250	Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	\$ 80.000,00
255	Subsecretaría de Trabajo	\$ 5.000,00
256	Policía de la Provincia	\$ 250.000,00
257	Asuntos Municipales	\$ 10.000,00
300	Obligac. a cargo del Tesoro y Administración - Ministerio de Hacienda	\$ 80.000,00
301	Administración de Juegos de Azar (A.J.A.L.A.R.) - Fte. Fto. 222	\$ 40.000,00
400	Ministerio de Educación	\$ 220.000,00
500	Ministerio de Salud Pública	\$ 300.000,00
501	A.P.O.S. - Fte. Fto. 222	\$ 36.750,00
510	Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros"	\$ 150.000,00
600	Ministerio de Producción y Desarrollo Local	\$ 30.000,00
600	Dirección General de Desarrollo Organizativo - Fte. Fto. 445	\$ 3.000,00
610	Secretaría de Agricultura	\$ 20.000,00
620	Secretaría de Ganadería	\$ 20.000,00
700	Ministerio de Infraestructura	\$ 40.000,00
701	Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) - Fte. Fto. 222	\$ 80.000,00
702	Administración Provincial de Vialidad (A.P.V.) - Fte. Fto. 444	\$ 35.000,00
710	Secretaría de Tierra y Hábitat Social	\$ 20.000,00
720	Secretaría del Agua	\$ 50.000,00
730	Coordinación de Administración U.E.P.	\$ 5.000,00

* * *

DECRETO N° 1.862

La Rioja, 22 de setiembre de 2008

Visto: el Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable de la Provincia de La Rioja y la propuesta de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, de avanzar en la ejecución del Programa de Desarrollo Integral del Valle del Bermejo; y,

Considerando:

Que el Programa del Valle del Bermejo se orienta hacia los objetivos de la Provincia de La Rioja y de la Nación Argentina, de promover el desarrollo sustentable con inclusión social y de fortalecer la articulación regional, contribuyendo a

la conexión interoceánica y la salida hacia los puertos del Océano Pacífico.

Que el Valle del Bermejo se ubica en el eje de conexión estratégico de la Región de ATACALAR, posibilitando los nexos físicos, económicos y culturales entre la República de Chile y la Provincia de La Rioja, a través del Paso Cordillerano de Pircas Negras, de habilitación próxima.

Que en el Valle del Bermejo existen recursos extraordinarios que deben ser aprovechados a favor del desarrollo de su población, tales como la disponibilidad de tierras y agua aptas para cultivos junto a la cultura y tradición agrícola, que pueden ser enriquecidos y potenciados con la relación técnica, empresarial y económica con Chile.

Que la Secretaría de Planeamiento Estratégico a través del Consejo Federal de Inversiones ha elaborado el Proyecto de la Colonia Agrícola de Villa Castelli, como primer paso hacia la ejecución del Programa de Desarrollo Integral del Valle del Bermejo.

Que a los fines de la ejecución del Proyecto resulta menester designar a la Secretaría de Planeamiento Estratégico como la encargada de su coordinación, monitoreo y evaluación, como así también del control del logro de sus objetivos y resultados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de la Colonia Agrícola Villa Castelli, enmarcado en el Programa de Desarrollo Integral del Valle del Bermejo, elaborado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico a través del Consejo Federal de Inversiones.

Artículo 2°.- La Secretaría de Planeamiento Estratégico tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de las distintas etapas del Proyecto entre las distintas áreas de la Función Ejecutiva, en especial con la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 3°.- Aprobar la Inversión en Infraestructura Básica para la Primera Etapa que comprenden Ciento Cinco (105) hectáreas del total de la superficie que conforma el Proyecto de la Colonia Agrícola Villa Castelli, de acuerdo a los Anexos que forman parte del presente decreto, conforme se detallan a continuación:

Anexo I - Resumen de Obras -1ª Etapa - Infraestructura Básica del Proyecto.

Anexo II - Inversión Inicial.

Anexo III - Caminos.

Anexo IV - Alambrado perimetral.

Anexo V - Perforaciones.

Anexo VI - Línea de Energía Eléctrica Subterránea.

Anexo VII - Opciones de Líneas de Energía Eléctrica Aérea.

Anexo VIII - Ubicación del predio.

Anexo IX - Plano del Predio - 1ª Etapa -105 hectáreas.

Artículo 4°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 3°, la Secretaría de Planeamiento Estratégico propondrá a la Función Ejecutiva, para su aprobación, al responsable de la ejecución de los ítems detallados en los Anexos que se aprueban precedentemente.

Artículo 5°.- La Secretaría de Planeamiento Estratégico gestionará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario

de Planeamiento Estratégico y el señor Secretario de Agricultura.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

ANEXO I

RESUMEN OBRAS - 1ª ETAPA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO

Orden	Jurisdicción Ejecutora	Monto	Energía Línea Aérea		Gobierno de la Provincia
			Postes Hormigón Monto B	Postes Madera Monto C	
1	Secretaría de Planeamiento Estratégico	\$ 114.345,0	\$ 114.345,0	\$ 114.345,0	\$ 782.964,9
2	Secretaría de Planeamiento Estratégico	\$ 52.608,9	\$ 52.608,9	\$ 52.608,9	
3	Secretaría de Planeamiento Estratégico	\$ 472.626,0	\$ 472.626,0	\$ 472.626,0	
4	Secretaría de Planeamiento Estratégico	\$ 168.795,0	\$ 143.365,0	\$ 100.321,1	
-	Total Presupuesto Año 2009	\$ 808.374,9			\$ 739.901,0

Valores en Pesos a Junio '08

Cont. Anexo Dcto. N° 1.862/08

ANEXO II
INVERSION INICIAL

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar		Tipo de Cambio
			Inversión Total	IVA	Inversión Total	IVA	
Tierra	Has.	810,0	\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	3,1
Capital Fidecomiso			\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Mejoras Extraordinarias			\$ 94.500	\$ 19.845	30.484 USD	6.402 USD	
Desmonte	Km.	0	\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Caminos	Km.	0	\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Obras de Infraestructura	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Mejoras Ordinarias			\$ 573.578	\$ 120.461	185.025 USD	38.855 USD	
Alambrado Perimetral	Km.	4,4	\$ 43.478	\$ 9.130	14.025 USD	2.945 USD	
Casa Habitación	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Galpón	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Plantas	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Tubos	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Plantación (Hoyado, colocación, atado)	Unid	2	\$ 390.600	\$ 82.026	128.000 USD	26.460 USD	
Perforaciones	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Bombas y Cauterías Impulsión	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Tubos y Cauterías	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Lineas de Energía Intra Campo	Km.	0,2	\$ 138.500	\$ 29.295	45.000 USD	9.450 USD	
Transformadores	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Canales de Conducción	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Equipos de Riego con cabezales y filtros	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Cordinas Forestales	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Capital de Explotación	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Tractores	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Maquinaria e Implementos Agrícolas	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Herramientas	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
Vehículos Utilitarios	(*)		\$ 0	\$ 0	0 USD	0 USD	
TOTAL			\$ 668.078	\$ 140.296	185.025 USD	38.855 USD	223.881 USD

ANEXO IV

ALAMBRADO PERIMETRAL

4,400 Km.

Perimetro a alambiar

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Perimetro total	Km.	4,40	\$ 8.823	\$ 38.820	2.846 USD	12.523 USD
Picada del perimetro total	Km.	4,40	\$ 1.059	\$ 4.658	342 USD	1.503 USD
Costo Alambrado Perimetral				\$ 43.478		14.025,3 USD
IVA				\$ 9.130		2.946,3 USD
Costo Total Alambrado Perimetral				\$ 52.609		16.970,6 USD

ANEXO III

CAMINOS

Referencia:
Datos Básicos Para Caminos
Caminos Central de 8 metros de ancho 0,7 Km.

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Caminos Central de 8 metros de ancho	Km.	0,7	\$ 135.000	\$ 94.500	43.548 USD	30.484 USD
Caminos Laterales de 5 metros de ancho	Km.	0,0	\$ 100.000	\$ 0	32.268 USD	0 USD
Costo Alambrado Perimetral				\$ 94.500		30.483,9 USD
IVA				\$ 19.845		6.401,6 USD
Costo Total Alambrado Perimetral				\$ 114.345		36.885,5 USD

ANEXO V

PERFORACIONES

Referencia: Capitulo N° 2.0 - Pozos
Datos Básicos Por Pozo

Profundidad Promedio 180 Metros
Diámetro de Perforación 12 Pulgadas
Caudal Máximo Estimado 180 m³/hora
Caudal de Trabajo Estimado 150 m³/hora

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Perforación en 12" a 180 metros de profundidad, completo	Metros	180,0	\$ 1.085	\$ 195.300	350 USD	63.000 USD
Costo Unitario Por Pozo				\$ 1.085		350 USD
IVA				\$ 41.013		13.230,0 USD
Costo Unitario Total Por Pozo				\$ 2.366.313		76.230,0 USD
Cantidad de Pozos Programados		2				
Costo de los Pozos				\$ 390.600		128.000,0 USD
IVA				\$ 82.026		26.460,0 USD
Costo Total de los Pozos				\$ 472.626		152.460,0 USD

ANEXO VI

LINEA DE ENERGIA ELECTRICA SUBTERRANEA

Referencia: Capitulo N° 3.02 - Electricidad
Según Presupuesto Proyecto

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Línea de energía Subterránea Conexión con línea externa de Transporte	Km. Unidad	0,2	\$ 310.000	\$ 62.000	100.000 USD	20.000 USD
		1,0	\$ 77.500	\$ 77.500	25.000 USD	25.000 USD
Costo Unitario Por Pozo			\$ 139.500		45.000,0 USD	
IVA			\$ 29.295		9.450,0 USD	
Costo Unitario Total Por Pozo			\$ 168.795		54.450,0 USD	



ANEXO VII

OPCIONES DE LINEA DE ENERGIA ELECTRICA AEREA

Según Presupuesto: Línea de Energía Aérea con Postes de Hormigón

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Línea de energía Postes Hormigón Conexión con línea externa de Transporte	Km. Unidad	0,2	\$ 205.000	\$ 41.000	66.129 USD	13.226 USD
		1,0	\$ 77.500	\$ 77.500	25.000 USD	25.000 USD
Costo Unitario Por Pozo			\$ 118.500		38.225,8 USD	
IVA			\$ 24.885		8.027,4 USD	
Costo Unitario Total Por Pozo			\$ 143.385		46.253,2 USD	

Según Presupuesto: Línea de Energía Aérea con Postes de Madera

DETALLE	Unidad	Cantidad	En Pesos		En Dólar	
			Precios Unitario	Inversión Total	Precios Unitario	Inversión Total
Línea de energía Postes Hormigón Conexión con línea externa de Transporte	Km. Unidad	0,2	\$ 104.550	\$ 20.910	33.726 USD	6.745 USD
		1,0	\$ 62.000	\$ 62.000	20.000 USD	20.000 USD
Costo Unitario Por Pozo			\$ 82.910		26.745,2 USD	
IVA			\$ 17.411		5.616,5 USD	
Costo Unitario Total Por Pozo			\$ 100.321		32.361,6 USD	

DECRETO N° 2.647

La Rioja, 19 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código J2 N° 00157-Año 2007, mediante el cual la Agencia Provincial de Cultura solicita recursos financieros; y,

Considerando:

Que dichos recursos, que alcanzan la suma de Pesos Ciento Once Mil Seiscientos (\$ 111.600,00), serán destinados a través del Fondo Provincial de Promoción de la Cultura de dicha Agencia, a la atención de diversos aspectos del quehacer cultural en toda la Provincia y no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Agencia Provincial de Cultura, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 150 - Servicio de Administración Financiera de la Agencia Provincial de Cultura - de la suma de Pesos Ciento Once Mil Seiscientos (\$ 111.600,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la atención de distintos aspectos culturales y por los montos que más abajo se detallan; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

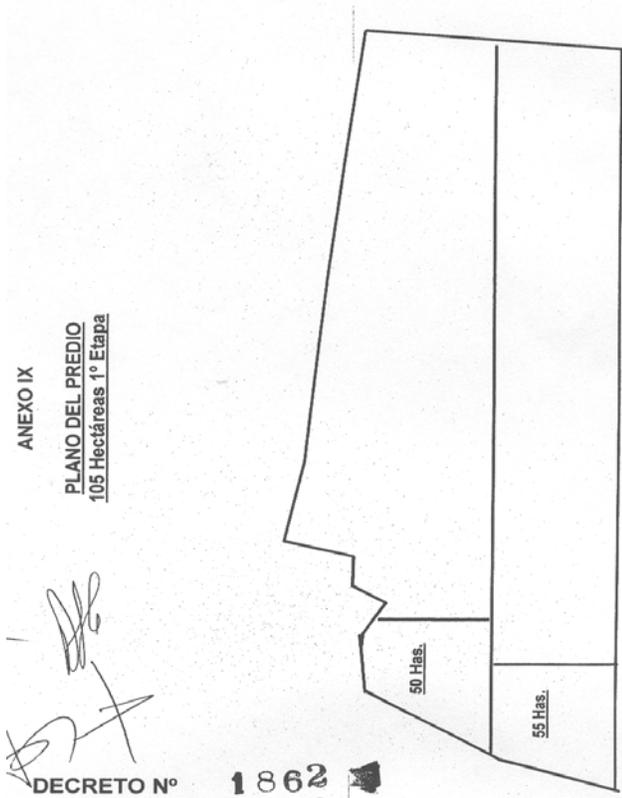
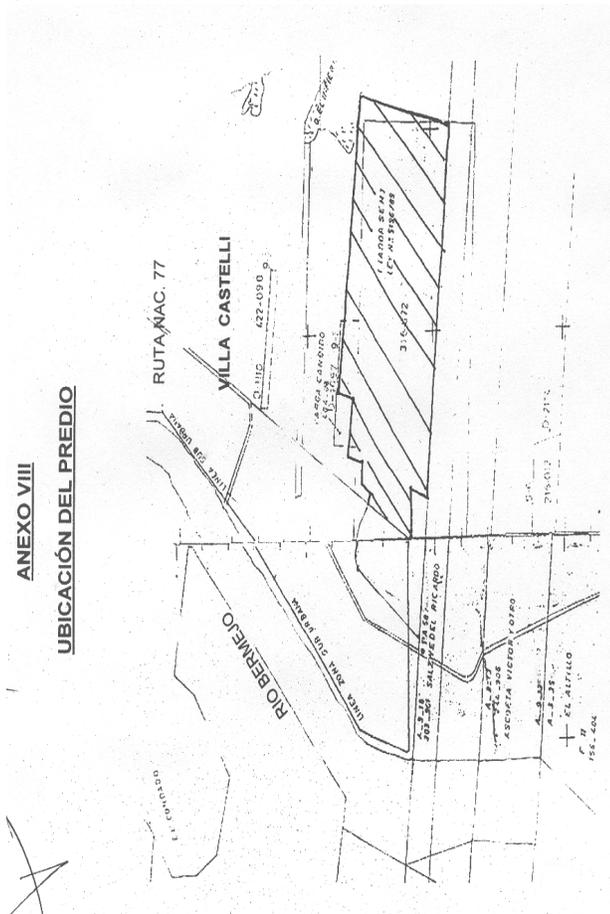
- Salón de Pintura	\$ 25.000,00
- Caja Chica Municipios	\$ 21.600,00
- Biblioteca Guadacol	\$ 15.000,00
- Presentación de Julio Bocca	\$ 25.000,00
- Homenaje a Chito Zeballos	\$ 15.000,00
- Encuentro Provincial de Teatro	\$ 10.000,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c
J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**



DECRETO N° 2.648

La Rioja, 19 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código C13-N° 0023-2-Año 2007, que contiene la presentación del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, que pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la necesidad de aportes financieros; y,

Considerando:

Que los fondos requeridos, que alcanzan la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 10.964,40), serán utilizados por el Comando Superior de la Policía de la Provincia para agasajar a las madres en su día, incluidos los gastos de cada Unidad Regional del Interior de la Provincia, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 - Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta (\$ 10.964,40), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será utilizada por el Comando Superior de la Policía de la Provincia para agasajar a las madres en su día, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.650

La Rioja, 19 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código I2 N° 00786-7-Año 2007, que contiene la presentación del Consejo Provincial de

Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00), para ser destinada a la adquisición, a la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda., de 100.000 pares de calzado deportivo y 100.000 pares de medias deportivas que fabrica la mencionada Cooperativa, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que los bienes arriba detallados serán distribuidos entre los alumnos que cursan el Nivel E.G.B. 1, 2 y 3 de las escuelas de toda la Provincia y familias con escasos recursos económicos.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de adquirir, a la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda., 100.000 pares de calzado deportivo (\$ 1.650.000,00) y 100.000 pares de medias deportivas (\$ 100.000,00), que fabrica la mencionada Cooperativa, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 021

La Rioja, 19 de enero de 2009

Visto: El Expte. Código G.1. N° 002-1-09, mediante el cual la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestiona el pago de la ayuda

económica destinada a los beneficiarios del “Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo”; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de atender parte del pago a los beneficiarios del subsidio del programa referido, correspondiente al mes de enero de 2009.

Que según Resolución M.P. y D.L. N° 253 de fecha 05 de junio de 2008, se crea con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, el “Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo”, orientado a brindar la contención económica básica, de vital importancia para los mismos, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo en la esfera productiva, por haber cesado o extinguido los emprendimientos productivos de los que formaban parte como trabajadores, afectándolos de modo esencial.

Que en el Artículo 2° de la referida Resolución se establece que se encuentran incluidas en el Programa, los ex trabajadores de las siguientes empresas: Ex Ados, Servind Fasa, Cooperativa Agro Industrial Todos Unidos Ltda., Gatilar Anillaco, Cooperativa Chemical, Purk-I S.A., Hotel de Turismo y Gatilar Chemical.

Que la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08, se fundamenta en la necesidad de transparentar y eficientizar todas las actividades y programas del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de modo especial aquellas que tienen financiamiento para su ejecución, en miras a otorgar claridad a la administración de recursos en este Organismo; como es el caso del ex Programa de Empresas en Crisis, teniendo en cuenta la denominación resulta incorrecta, habida cuenta de que no se trata propiamente de Empresas en Crisis por no caberle los requisitos y trámites que a tales efectos prevé la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que según lo dispone el Artículo 8° de dicha Resolución, previo al pago de la asistencia financiera, se deberá remitir las actuaciones a la Unidad Coordinadora Provincial del SINTIS (Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social) dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información del Ministerio de Infraestructura, a los efectos de verificar la inexistencia de incompatibilidades para su percepción por parte de los ex trabajadores presentados para su cobro. De resultar de dicho informe un beneficio social simultáneo, derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, será automáticamente caduca esta asistencia financiera, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Que habiéndose llevado a cabo dicho cruce de información, previo al pago tramitado por los presentes obrados, surge el detalle de las personas cuya baja del programa es procedente, dado que dicha percepción mensual no reintegrable que los ex trabajadores reciben desde el Gobierno Provincial resulta incompatible con la percepción simultánea de cualquier otro beneficio social derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pues apunta a contener a las personas que, como se señaló, se encuentran excluidas del sistema de trabajo, lo que implica que no cuentan con otros beneficios que les permita superar la crisis que genera la falta absoluta de ingresos económicos.

Que tal como surge de la documentación agregada en los obrados en tratamiento, detalle de los beneficiarios y un

importe total a asignar en concepto de los subsidios del Programa correspondientes al mes de enero/2009 de Pesos Setenta y Siete Mil con Cincuenta (\$ 77.050,-), incluyendo a ex operarios de la empresa Gatilar S.A. que se encuentran bajo un Proyecto de Cooperativa de Trabajo denominada “Costeños Unidos Ltda.”, Matrícula N° 28.760, otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que los delegados o apoderados de cada emprendimiento extinguido, beneficiarios del programa en tratamiento, según lo expresado y según los términos de la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08 prorrogada en su vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2009 mediante Resolución M.P. y D.L. N° 009 de fecha 09 de enero de 2009, presentan la solicitud de pago del subsidio correspondiente al mes de enero/09, con el detalle de las personas a que les corresponde percibir el mismo y las que son pasibles de bajas del programa por razones de incompatibilidad.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en su intervención de competencia a fojas 43 de autos, informa que la erogación mencionada precedentemente, se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que la señora Directora Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a fs. 44/45 de autos determina procedente la gestión interpuesta, por lo que aconseja el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia acceder a lo solicitado, siendo menester autorizar el pago del subsidio a los beneficiarios no incurso en incompatibilidades.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva N° 8.229;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar orden de pago por un importe de Pesos Setenta y Siete Mil con Cincuenta (\$ 77.050,-) destinados al pago de los subsidios a beneficiarios del “Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo” (ex Empresas en Crisis) correspondiente al mes de enero/2009, incluyendo a ex operarios de la empresa Gatilar S.A. que se encuentran bajo un Proyecto de Cooperativa de Trabajo denominada “Costeños Unidos Ltda.” -Matrícula N° 28.760, otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), según los antecedentes obrantes en Expte. Código G.I. N° 0002-1-09; y de conformidad a los términos de la Resolución M.P. y D. N° 253/08 prorrogada en su vigencia mediante Resolución M.P. y D.L. N° 009 de fecha 09 de enero de 2009.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L.

RESOLUCIONES AÑO 2008**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 457**

La Rioja, 28 de agosto de 2008

Visto: por razones de servicio y en virtud de la ausencia temporaria de la Dra. María Lorena Celis Ratti, D.N.I. N° 26.054.266 (Directora General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local - Funcionaria No Escalonada), debido a su traslado fuera de la Provincia, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 070/07 y la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomendar, a partir del 9 de setiembre de 2008 y hasta el 19 de setiembre de 2008, la firma del Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a la Dra. María Marta Zalazar, D.N.I. N° 4.630.095 (Directora General Legal y Técnica designada mediante Decreto F.E.P. N° 1000/08).

Artículo 2°.- Disponer que, fenecido el término dispuesto en el artículo precedente, se reintegra la Dra. María Lorena Celis Ratti, D.N.I. N° 26.054.266 al cargo de Directora General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en el que fue designada mediante Decreto F.E.P. N° 752/08, con todas las atribuciones y deberes inherentes al mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION S.G. y L.G. N° 568

La Rioja, 18 de abril de 2008

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Despacho de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

**EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución S.G. y L.G. N° 314/08.

Artículo 2°.- Encargar a partir de la fecha y hasta nueva disposición, la Cartera de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, al Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, D.N.I. N° 20.108.650, agente Categoría 22, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes al cargo.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

VARIOS**Edicto de Venta y Transferencia**

María Celia Avellaneda, D.N.I. N° 27.450.809, CUIT N° 23-27450809-4, con domicilio en calle Hunicken N° 38, B°

Vargas de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, calle Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía que gira bajo el nombre de "Tomato Pizzas y Lomos", en el domicilio de calle Rivadavia N° 569 de esta ciudad; libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

María Celia Avellaneda
D.N.I. N° 27.450.809

N° 9.021- \$ 270,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

Edicto Ley N° 11.867

Celina Mercedes Tinari, domiciliada en Perón y Castro Barros, Chamental, transfiere Fondo de Comercio, rubro Verdulería, sito en Perón y Castro Barros, Chamental, a la compradora, Verónica Beatriz Figueroa, domiciliada en Carlos Murias 55, ciudad de Chamental.

Cr. Marcelo René Collante
M.P. 681 CPCELR

N° 9.069 - \$ 108,00 - 10 al 24/02/2009**REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la Actuaria, Dra. Patricia Rodríguez, en autos Expte. N° 40.886 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "D'Alessandro María Teresa c/Asociación Mutual Círculo Policial - La Rioja - P.V.E. (Cobro de Alquileres)", la Martillera Pública Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor con base, el día veintiséis de febrero próximo a horas once (11), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes inmuebles, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, Lote N° 1: Que según títulos se ubica en acera Norte de calle Mayas identificado como Lote N° 8 de la Manz. N° 196 y mide 12,15 m de frente al Norte y por igual medida en su contrafrente Sur, y en cada uno de sus costados Este y Oeste, 24,70 m, lo que hace una superficie total de 3,11 m2 y linda al Norte: con calle Mayas; al Sur: con fracción B- 16/11 de propiedad del vendedor; al Este: con Parcela N° 9; al Oeste: con Parcela N° 7. Matrícula Registral: C-1598. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.196 - Parcela 8. Base de Venta: \$ 2.779,2, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Lote N° 2: Ubicado en acera Norte de calle Mayas, B° de Vargas de esta ciudad. Identificado como Lote N° 9 de la Manz. N° 196 y mide 12,15 m al Norte por igual medida en su contrafrente, con 24,70 m en cada uno de sus costados Este y Oeste; y linda al Norte: con calle Mayas; al Sur: con fracción B- 16/11; al Este: con Parcela N° 10; al Oeste: con parcela N° 8, lo que hace una superficie total de 310 m2. Matrícula Registral: C- 1599. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz.196 - Parcela 9. Base de Venta:

\$ 2.779,2, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características de los inmuebles: se encuentran delimitados con alambre perimetral y postes olímpicos, no existiendo ninguna clase de construcción, actualmente desocupados. Los lotes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 16 de febrero de 2009.

Beatriz M. de Sarmiento

Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 9.081 - \$ 99,00 - 17 al 24/02/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María del Carmen Páez, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.235 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Páez María del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena

Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 03 al 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 39.693 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: López Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, noviembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 9.045 - \$ 40,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.455 - "G" - 2006, caratulados: "García Vicente Nicolás s/Información Posesoria". Se ha ordenado publicar edictos, conforme lo establece el Artículo 409° - inc. 2), por tres (3) veces. Se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: II - Sección: "A" - Manzana: F1 - Parcela: "6". Dominio 79 - Folio 93/6 - Año 1889, ubicándose en la acera Norte de la calle Honorata Gómez, B° Las Pampas, Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, según Plano de Mensura tiene una superficie total de 1 ha 7.869,80 m2 y, conforme al Plano, tiene las siguientes características y medidas: Partiendo del Punto 1, ubicado en el extremo Noroeste, parte una línea recta en dirección Sureste y, recorriendo una distancia de 103,44 m llega al Punto 2, donde presenta un quiebre en ángulo de 149°28'17" y toma una dirección Este y, luego de recorrer una distancia de 91,01 m se llega al Punto 3, donde quiebra en ángulo de 190°34'51", y luego de recorrer una distancia de 19,83 m se llega al Punto 4, donde quiebra en ángulo de 105°10'29", con dirección Noreste y recorriendo una distancia de 10,91 m llega al Punto 5, donde quiebra en ángulo de 171°08'13" y, recorriendo una distancia de 3,68 m llega al Punto F, donde quiebra en ángulo de 91,09,11 y recorre una distancia de 23,29 m hasta que llega al Punto 6, donde quiebra en ángulo de 173°46'13" y, luego de recorrer una distancia de 8,14 m llega al Punto 7, donde quiebra en ángulo de 174°07'36", y recorriendo una distancia de 37,05 m en dirección Oeste hasta llegar al Punto 8, donde quiebra en ángulo de 77°29'01" y, recorriendo una distancia de 16,98 m se llega al Punto 9, donde quiebra en ángulo de 257°00'17" y, recorriendo una distancia de 9,18 m llega al Punto 10, donde quiebra en ángulo de 179°00'51", recorre una distancia de 62,51 m y llega al Punto 11, donde quiebra en ángulo de 86°10'25" y adopta una dirección Oeste y, recorriendo 100,96 m llega al Punto 12, donde quiebra en ángulo de 178°24'50" y, recorriendo una distancia de 91,46 m llega al Punto 1 -de partida (esquina), donde quiebra en ángulo de 57°38'57". Lindando: al Norte: con propiedad de Aníbal Reyna en el extremo Oeste, y con Francisco Leman (finca "Las Delicias"), al Sur: con más propiedad del actor, al Este: con Francisco Leman, y al Oeste: con propiedad del actor. La Rioja, 11 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 9.048 - \$ 185,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.321 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Córdoba Mónica Cecilia s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 9.051 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.699 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo Abel Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carrizo Abel Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.053 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría "A" de este Tribunal, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Nicolás Gómez, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.329 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Ricardo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.056 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mercedes Chichilo Parisi y Dominga Mercedes Narbona de Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.233 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Mercedes Chichilo y Dominga Mercedes Narbona de Parisi - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 22 de octubre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.057 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.155 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peña Máximo Raúl - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Máximo Raúl Peña, a comparecer a estar a derecho

dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de diciembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.058 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Mario César Moyano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Moyano Mario César - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 39.622 - Letra "M" - Año 2008. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.065 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elma Rosa Heredia Vda. de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.939 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Heredia Vda. de Brizuela Elma Rosa s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.066 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Adán Horacio Suárez, D.N.I. N° 22.530.748, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.330 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Suárez Adán Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 46° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.690 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Ballesteros Rosario del Carmen - Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando a la Sra. Stella Mary Tamblay, D.N.I. N° 23.631.278, quien deberá comparecer a juicio dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani - Juez de Cámara. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. A publicarse el presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa a través de la Defensoría Oficial.

Chilecito, La Rioja, 09 de setiembre de 2008.

Dra. Sofía Elena Nader de Bassani
Juez

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 10 al 17/02/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Nicolás Ormeño, L.E. N° 6.712.368, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.803 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ormeño Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

La Sra. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.688/08, caratulados: "Macías Clara del Valle c/Ramiro Hernán Ruiz Villega s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Sr. Ramiro Hernán Ruiz Villega, D.N.I. N° 28.106.066, para que en el término de seis (6) días posteriores a su notificación comparezca a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Notifíquese. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio del los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 28 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 10 al 17/02/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Mercedes Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 8.018.092, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.840 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez Mercedes Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán a cargo Secretaria, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 39.828 - Letra "Y" - Año 2008, caratulados: "Yacante Petrona Dolores y Fernández Máximo Ubaldo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Petrona Dolores Yacante y Máximo Ubaldo Fernández, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 9.072 - \$ 50,00 - 13 al 27/02/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza al Sr. Fausto Solano Ruiz Díaz, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.328 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Guardia Adriana Elizabeth c/Fausto Solano Ruiz Díaz Centurión - Divorcio Vincular - Tenencia". Edictos por dos (2)

veces. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 10 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 30,00 - 13 y 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a la Sra. Noemí del Carmen Reynoso, de domicilio desconocido, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.417 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Paz Ricardo Osmar c/Noemí del Carmen Reynoso - Divorcio Vincular". Edictos por dos (2) veces. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 10 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 30,00 - 13 y 17/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Carlos Honorio Pazos, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.618 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Paz Martina Juana - Sucesorio Ab Intestato (extinto Carlos Honorio Pazos)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 10.100 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva, Julio César - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Julio César Silva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.075 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Speranza Serafina Fortunata, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expediente N° 10.371 - Letra "S" Año 2008, caratulados: "Speranza Serafina Fortunata s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.076 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Gómez, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.728 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.077 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerónimo Ricardo Leiva, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.701 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Leiva Gerónimo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.078 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

* * *

El Sr. Juez de Cámara en FERIA, Dr. Víctor César Ascoeta en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ha ordenado en los autos Expte. N° 10.057 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Caution Keep S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", la publicación por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales del siguiente edicto: Que mediante Contrato Privado, con firmas certificadas por ante la Escribana Titular del

Registro N° 61, Raquel Searez, con fecha 22/12/08, se celebró Contrato de Cesión Cuotas Sociales en virtud del cual los socios Gabriel del Valle y Marco Nicolás Johannesen, venden, ceden y transfieren a favor de Darío Raúl Acosta y de Luis Nicolás Aguilar la cantidad de cien (100) cuotas sociales, por su valor nominal o sea Pesos Diez Mil. El Capital Social de \$ 10.000 dividido en 100 cuotas de Pesos 100, valor nominal cada uno, queda totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios. Los cedentes subrogan a la cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondía sobre las cuotas sociales cedidas, en este estado, los socios resuelven por unanimidad lo siguiente: I) Que conforme a la modificación precedentemente formalizada, se designa en el cargo de Gerente al socio Acosta Darío Raúl quien, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Contrato Social, ejerce representación legal de la sociedad. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara - Dra. Patricia A. Rodríguez, Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.079 - \$ 90,00 - 17/02/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Celestina Patricia Romero, para comparecer en los autos Expte. N° 25.276 - Letra "A" - 1986, caratulados: "Avila Gerónimo del Rosario - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de noviembre de 2008.

Dra. María José Bazán

a/c Secretaría

N° 9.080 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Quinteros, José Manuel - Información Posesoría" - Expte. N° 6.216 - Letra "Q" - Año 2008. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Industria, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 58 - Parcela: "1". Medidas y Colindantes: Que, el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado sobre la acera Sur de la calle Islas Malvinas de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, que comienza partiendo del punto "1" en dirección Oeste recorre una distancia de 52,96 m hasta llegar al punto "2" donde forma un ángulo de 86° 06' 52; desde allí en dirección Norte recorre una distancia de 92,33 m hasta llegar al

punto "3" donde forma un ángulo de 95° 43' 05"; desde allí en dirección Este recorre una distancia de 71,19 m hasta llegar al punto "4" donde forma un ángulo de 73° 38' 36; desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 97,51 m hasta llegar al punto de origen donde forma un ángulo de 104° 31' 27", que encierra una superficie total de 5.769,78 m2. Que el inmueble en cuestión presenta dos ochavas, una en el esquinero Noroeste de 5,46 m; y la segunda ochava se encuentra en el esquinero Noreste de 5,93 m. Que, el inmueble que se pretende usucapir colinda al Norte: con calle Islas Malvinas, al Oeste: con calle Ortiz de Ocampo, al Este: con calle Adolfo E. Dávila y al Sur: con el río de Olta. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 07 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.082 - \$ 120,00 - 17/02 al 03/03/2009

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Arroyo Berta Luisa - Información Posesoría" Expte. N° 6.193 - Letra "A" - Año 2008, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Municipal de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 14 - Parcela "20". Medidas y Colindantes: Que el mismo se encuentra en la acera Noroeste de la calle Pedro Oviedo, comienza del vértice "1", en dirección Sureste, recorriendo una distancia de 12,01 m hasta llegar al vértice "2"; desde allí, formando un ángulo de 89° 23' 15" en dirección Suroeste recorre una distancia de 28,13 m hasta llegar al vértice "3"; desde allí formando un ángulo de 90° 12' 20" en dirección Noroeste recorre una distancia de 12,50 m hasta llegar al vértice "4"; desde allí formando un ángulo de 88° 48' 00" en dirección Noreste recorre una distancia de 28,05 m hasta llegar al vértice "1", punto de origen, formando un ángulo de 91° 36' 25", por lo que encierra una superficie de 344,13 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda al Sureste: con la calle Pedro Oviedo, al Noroeste: con Erasmo Vera, al Noreste: con Eloísa González viuda de Flores, y al Suroeste: con José Quiroga. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.083 - \$ 100,00 - 17/02 al 03/03/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Teck Cominco Argentina L.T.D." -Expte. N° 102 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Chaparro 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6790379 - Y=2507737) ha sido

graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 776 ha 1.063,68 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2510804.0000 X=6790722.0000, Y=2507391.0000 X=6789603.1000, Y=2507391.0000 X=6789603.1000, Y=2507768.6900 X=6789617.8800, Y=2508081.9400 X=6789463.9700, Y=2508151.5300 X=6789279.6700, Y=2508221.1600 X=6789036.1900, Y=2508395.1900 X=6788931.8500, Y=2508820.3400 X=6788847.6700, Y=2508914.7400 X=6788721.8900, Y=2508914.7400 X=6788596.1100, Y=2508914.7400 X=6788438.9000, Y=2508914.7400 X=6788124.4600, Y=2508851.8500 X=6787857.1700, Y=2508852.6500 X=6787815.0000, Y=2510804.0000 X=6787815.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Chaparro 4" -Expte. N° 58-T-2007, a nombre del mismo titular. Asimismo, se informa que la presente solicitud se encuentra ubicada dentro del área de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8.078/06. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6790379-2507737-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minería. Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de diciembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.063 - \$ 170,00 - 10, 17 y 24/02/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Teck Cominco Argentina L.T.D.". Expte. N° 89 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Rioja 14".

Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 24 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6802265 - Y=2506065) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.725 ha 1.774,59 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2508830.0000 X=6805500.0000, Y=2507262.4700 X=6805500.0000, Y=2506968.1400 X=6804977.0900, Y=2506480.8500 X=6804420.5600, Y=2506341.6400 X=6803933.6100, Y=2506446.0600 X=6803620.5600, Y=2506724.5100 X=6803481.4200, Y=2507072.5600 X=6803342.2900, Y=2507176.9800 X=6803064.0300, Y=2507037.7600 X=6802820.5600, Y=2506446.0600 X=6802681.4200, Y=2506028.3900 X=6802507.5100, Y=2505645.5100 X=6802020.5500, Y=2505053.8000 X=6801255.3200, Y=2504879.7900 X=6800803.1600, Y=2504879.7900 X=6799968.3600, Y=2504844.9700 X=6799550.9700, Y=2504759.9600 X=6699500.0000, Y=2508830.0000 X=6799500.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 14" -Expte. N° 81-T-2006, a nombre del mismo titular. Asimismo, se informa que la presente solicitud se encuentra ubicada dentro del Área de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8.078/06. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6802265-2506065-13-09- M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.064 - \$ 170,00 - 10, 17 y 24/02/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00